



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.104

Edición: septiembre 28 de 2020

# Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ  
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA  
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS  
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA  
DIRECTOR



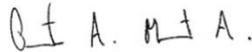
# Contenido

## ACUERDOS MUNICIPALES

**ACUERDO No 9 POR “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO PARA INCENTIVAR LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADERO PÚBLICOS”.**

**ACUERDO No 10 ACUERDO No 10 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS A LOS BIENES PREDIOS RURALES Y URBANOS PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

RECIBIDO HOY 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 SIENDO LAS 06:05 P.M



**GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA**

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

**ACUERDO N° 9 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO PARA INCENTIVAR LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS PÚBLICOS".**

SANCIONADO

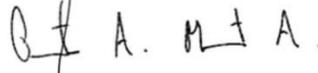
CUMPLASE

EL ALCALDE



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



**GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA**

LA SECRETARIA JURIDICA

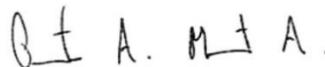


**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA**

**HACE CONSTAR**

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE **ACUERDO N° 9 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO PARA INCENTIVAR LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS PÚBLICOS"**. FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA **SEPTIEMBRE 15 DEL 2020** SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



**GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA**

Revisión Legal **Victoria E. Giraldo A.**  
Abogada contratista



V.o Bo. **Janeth Hincapié Noreña**



ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACION: Agosto 01 de 2011

#### ACUERDO NÚMERO NUEVE (9) DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO PARA INCENTIVAR LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS PÚBLICOS”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 de la Constitución Política, artículo 258 del Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. EXONERAR** el impuesto predial unificado en los porcentajes indicados a continuación, de las edificaciones nuevas que se construyan en las áreas determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira, destinadas para uso exclusivo de parqueaderos públicos en altura, cuya construcción se inicie y termine entre la fecha de publicación del presente Acuerdo y el 31 de diciembre del año 2022.

Exonerar el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto predial a los inmuebles destinados a parqueaderos públicos en altura que acrediten ente cincuenta (50) y cien (100) plazas o unidades de parqueo para automóviles.

Exonerar el cien por ciento (100%) del impuesto predial a los inmuebles destinados a parqueaderos públicos en altura que acrediten la construcción superior a cien (100) plazas o unidades de parqueo para automóviles.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de exoneración será máximo de diez (10) años, contados a partir del año gravable siguiente a la terminación de a construcción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contribuyente deberá presentar solicitud de exoneración del impuesto predial unificado a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda de Pereira, a más tardar el 31 de enero de cada año gravable, acreditando el cumplimiento de los requisitos. Si el contribuyente no presenta la solicitud dentro del plazo señalado en el presente Parágrafo o no acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en el presente Acuerdo, perderá la exoneración para la respectiva vigencia o año gravable.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EXONERAR** el cien por ciento (100%) del Impuesto de Delineación Urbana a las obras de construcción de los parqueaderos públicos en altura, a que se refiere el presente Acuerdo.

#### **ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS:**

El contribuyente que solicite la exoneración de que tratan los artículos primero y segundo del presente acuerdo, deberá acreditar anualmente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Edificaciones nuevas de parqueaderos públicos en altura que se construyan dentro del término señalado en el artículo primero bien sea en soterrados o en

ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACION: Agosto 01 de 2011

nivel de superficie, ubicadas en las áreas determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira destinadas para uso de parqueaderos públicos.

2) Acreditar como mínimo cincuenta (50) unidades o plazas de parqueo para automóviles. La altura mínima de la edificación deberá corresponder a dos (2) pisos de construcción hacia soterrado o hacia superficie. La altura máxima de las edificaciones bien sea en soterrado o en superficie estará sujeta a lo previsto en las normas de urbanismo y el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira, para cada una de las zonas.

3) Cumplimiento de las especificaciones exigidas por las normas de urbanismo y construcción.

4) El predio o edificación debe estar destinado como mínimo en un ochenta y cinco por ciento (85%) a parqueadero público en altura. Se permite el uso mixto, siempre y cuando no supere el quince por ciento (15%) del área construida, en los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira.

5) Que el contribuyente se encuentre al día en el pago de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Pereira, es decir, sin que le adeude al municipio suma alguna por concepto de impuestos.

6) Incluir espacio para biciparqueo, como integración a la gestión inteligente de estacionamiento en la ciudad.

7) Certificado de existencia del establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, en el que conste como actividad principal el código CIIU correspondiente a parqueadero público.

8) Solicitar en debida forma ante la respectiva autoridad catastral, la incorporación de la construcción o de la propiedad horizontal, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la construcción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la edificación destinada a parqueadero público en altura sea sometida al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 675 de 2001, podrán acceder al beneficio tributario del presente Acuerdo siempre y cuando acrediten como mínimo cincuenta (50) unidades o plazas de parqueo para automóviles. Para el cómputo del mínimo de unidades de parqueo no se tendrán en cuenta aquellas unidades o plazas destinadas al uso de parqueo privado de cada uno de sus propietarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda de Pereira, verificará anualmente el cumplimiento de los anteriores requisitos y, en consecuencia, otorgará la exoneración del impuesto predial, previa solicitud del interesado. En el evento en que el contribuyente incumpla los requisitos descritos en el presente artículo, perderá la exoneración del impuesto predial de la respectiva vigencia.

ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACION: Agosto 01 de 2011

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el otorgamiento de la exoneración del impuesto de Delineación Urbana, no serán exigibles los requisitos señalados en los numerales 5) y 7) del presente artículo.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



PABLO GIORDANELLI DELGADO  
Presidente



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY  
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 14 de 2020, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en las siguientes fechas: Primer Debate: Julio 30/20; Segundo Debate: Agosto 26 y Septiembre 15/20. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Reynaldo Steven Cárdenas Espinosa.

Pereira, septiembre 15 de 2020



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY  
Secretario General



## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

<b>No. Radicado Envío:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO PARA INCENTIVAR LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS PÚBLICOS"</b>	
<b>DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Honorables Concejales,**

En el Municipio de Pereira debemos desplegar fuerzas y acciones encaminadas a la recuperación del espacio público, como por ejemplo incentivar la construcción de parqueaderos públicos para contrarrestar que los vehículos parqueen en las vías, calles o incluso en andenes o espacios peatonales.

En este sentido, el Programa de Gobierno de la actual administración, el numeral 3.1.6.1. que a su vez contempló diferentes gestiones para la recuperación del espacio público, aumentando las áreas de espacio público en la ciudad, mediante el mejoramiento y rehabilitación de espacios existentes y la construcción de nuevos.

Por consiguiente, y dando cumplimiento al Programa de Gobierno del periodo 2020-2023, proponemos la posibilidad de crear una exoneración del impuesto predial unificado y del impuesto de delineación urbana para la construcción de parqueaderos públicos, con el propósito de incentivar en los contribuyentes la inversión en este tipo de infraestructura, la cual a su vez aumentaría el ingreso por concepto de impuesto de industria y comercio por dicha actividad.

#### ORDEN CONSTITUCIONAL:

Como fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, es decir, como función propia del "ESTADO" la "tasa" o el gravamen corresponde a un patrocinio viable para ser invertidos en servicios de aprovechamiento común como la salud, educación, deporte, la cultura, tal como la Constitución Política lo preceptúa al considerar que un Estado social de derecho se debe revertir al beneficio único con contenido eminentemente social.

**El artículo 95 Numeral 9º,** Estipula que uno de los deberes constitucionales como persona y ciudadano colombiano es la de "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad".

**El artículo 209,** establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

**El artículo 287,** Señala que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos", el numeral 3: "Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".



## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**El artículo 313 Numeral 4°**, Establece que les corresponde a los Concejos Municipales: *“votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales”*, función que debe ejercer de forma armónica con lo previsto en los Artículos 338 y 363 ibídem.

**El artículo 315 Numeral 5°**, Establece que es atribución del Alcalde *“presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

**El artículo 363**, Estipula que *“el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.”*

### ORDEN LEGAL:

Que son atribuciones del Concejo Municipal como lo establece, el **artículo 32 Numeral 7° de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012**, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, conforme a la Ley.

**Que la Ley 136 de 1.994 en el artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012**, establece que Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo **en el Literal F Numeral 2**, establece: *“Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población”*.

Que el artículo 258 del Decreto Ley 1333 de 1986 determina que *“los Municipios y el Distrito Especial de Bogotá sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo Municipal”*.

### INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO

El artículo **71 de la Ley 136 de 1994**, establece que **“INICIATIVA**. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente”.

### ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

#### 1. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Los beneficios que se pretenden adoptar con el presente proyecto de acuerdo se encuentran enmarcadas dentro del Eje Estratégico “Fortalecimiento Institucional”, Programa “Hacienda Pública Eficaz y Eficiente” y Subprograma “Finanzas para el Desarrollo” que hacen parte del Plan de Desarrollo “Pereira, Capital del Eje”, por consiguiente, es coherente con el Plan de Desarrollo.

#### 2. CORTE CONSTITUCIONAL:

**Sentencia C-260 de 1993**, mediante la cual la Corte Constitucional define el concepto de amnistía tributaria y prevé como necesaria su adopción en

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

situaciones o circunstancias convenientes a la realidad socio-económica, tal y como se transcribe textualmente a continuación:

*“Por la amnistía el Estado renuncia circunstancialmente a su potestad punitiva, en virtud de requerimientos de interés público, conformándose como una figura de contenido político, como respuesta global a las necesidades del hombre del momento. Es importante advertir que la amnistía no se hace en consideración a la persona, sino que se tiene en cuenta la infracción misma. Procede este vocablo de uno griego de significado parecido: Amnesia (pérdida de memoria, olvido), para dar a entender que el Estado ha borrado tal conducta y, por ende, tal pena. Es el olvido jurídico. En un principio su aplicación se refería a la suspensión de las penas imponibles a ciertos delitos, especialmente a aquellos cometidos contra el Estado, esto es, a los denominados propiamente “políticos”. La razón de ser de ello es que las conductas que atentan contra el Estado en sentido político se calificaban como circunstanciadas y no producto de la maldad humana.*

*Hoy la amnistía ha excedido el campo del derecho penal y se ha hecho extensiva a otros campos del derecho público, como es el caso del tributario, para exonerar de la obligación a los contribuyentes, cuando las circunstancias que recaen sobre la realidad económica así lo aconsejen. Es un olvido que tiene su razón de ser en la conveniencia socio-económica, tanto del Estado como de la sociedad civil, como partes de un mismo proceso económico y jurídico.*

*“Debe entenderse que la esencia de la amnistía radica en la autorización que la administración tributaria concede al contribuyente para que ajuste su situación fiscal a la realidad, sin que este comportamiento le acarree consecuencias de investigación, liquidaciones o sanciones.*

*(...)*

*Por lo demás, es importante resaltar que el impuesto -y en general todo lo referente a la tributación- es un típico acto de justicia legal, cuyo fin mediato es integrar la materia apta para realizar la justicia distributiva. La justicia legal, como acto propio de justicia, debe reunir las características de racionalidad y de igualdad proporcional, complementarios entre sí. La racionalidad hace referencia a la oportunidad y conveniencia de la obligación tributaria, aspectos motivados y determinados por las necesidades sociales del momento. Y la igualdad proporcional se mide por las bases y gravámenes acordes con las capacidades del contribuyente, dado que nadie está obligado a lo imposible.”*

**Sentencia C-602 de 2015**, a través de la cual, la Corte Constitucional expresó sobre el tema lo siguiente:

*“4.1.- Las exenciones tributarias corresponden a situaciones que en principio fueron objeto de gravamen pero que son sustraídas del pago -total o parcial- de la obligación por razones de política fiscal, social o ambiental. La sentencia C-748 de 2009 definió este instrumento en los siguientes términos:*

*“Concretamente, a través de las exenciones tributarias, el legislador impide el nacimiento de la obligación tributaria en relación con determinados sujetos o disminuye la cuantía de la misma, por consideraciones de política fiscal. Así, si bien en principio, respecto del contribuyente, se concreta el hecho generador del tributo, éste se excluye de forma anticipada de la obligación tributaria, por disposición legal[18], mediante una técnica de desgravación que le permite al legislador ajustar la carga tributaria, de manera que consulte los atributos concretos del sujeto gravado o de la actividad sobre la que recae la obligación tributaria, siempre con sujeción a criterios razonables y de equidad fiscal[19].”*

*Adicionalmente, según ha explicado la Corte, la exención obra como un instrumento de estímulo fiscal cuyos propósitos válidos pueden ser:*

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

*"1) recuperación y desarrollo de áreas geográficas gravemente deprimidas en razón de desastres naturales o provocados por el hombre; 2) fortalecimiento patrimonial de empresas o entidades que ofrecen bienes o servicios de gran sensibilidad social; 3) incremento de la inversión en sectores altamente vinculados a la generación de empleo masivo; 4) protección de determinados ingresos laborales; 5) protección a los cometidos de la seguridad social; 6) en general, una mejor redistribución de la renta global que ofrece el balance económico del país"[20].*

(...)

*A su vez, para prevenir fueros o privilegios que atenten contra la justicia tributaria, que afecten gravemente la coherencia de la política fiscal o desvirtúen la eficacia del recaudo, la jurisprudencia ha destacado que la decisión legislativa de establecer exenciones debe obedecer ciertos límites o restricciones como la generalidad, la homogeneidad, la equidad, la razonabilidad, la proporcionalidad, la igualdad y la progresividad[23]. En el fallo mencionado se calificaron estas barreras a la libertad del legislador de la siguiente manera:*

*"Así, la soberanía fiscal que ejerce el legislador, no por amplia puede reputarse absoluta, sino que por el contrario se encuentra sujeta a los límites y condicionamientos que emanan directamente de la Constitución Política.*

*Sobre el particular, la Corte ha destacado que al legislador le corresponde, a iniciativa del gobierno, evaluar la conveniencia y oportunidad de excluir a ciertas personas o actividades del pago de un tributo determinado, ya sea para estimular o incentivar ciertas actividades o comportamientos o con el propósito de reconocer situaciones de carácter económico o social que ameriten el otorgamiento del beneficio fiscal."*

### 3. SITUACIÓN ACTUAL

Los contribuyentes a los cuales están orientados los beneficios del presente proyecto de acuerdo no gozan en la actualidad de ningún incentivo o tratamiento particular frente a sus obligaciones tributarias, pues en la actualidad existe déficit de edificaciones destinadas a parqueaderos, lo que a la postre genera que los ciudadanos parqueen en andenes peatonales, bahías y en las calles, impactando negativamente la movilidad vehicular, creando situaciones propicias para el hurto de vehículos y restando los espacios de circulación peatonal de los ciudadanos de Pereira. Con ocasión a la actual situación la propuesta del programa de gobierno municipal y el presente proyecto de acuerdo pretende brindar bienestar al ciudadano con la recuperación del espacio público y mejorando la movilidad vehicular a través del incentivo a la construcción de parqueaderos públicos en las zonas que lo requieran.

### 4. FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

Ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Decreto 1333 de 1986, Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal

Acuerdo 29 de 2015, por medio del cual se adopta el estatuto tributario municipal

Acuerdo 42 de 2017, por medio del cual se modifica el estatuto tributario municipal -

Acuerdo 29 de 2015 y se dictan otras disposiciones

### 5. FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

Con la aprobación del presente proyecto de acuerdo la administración municipal espera incentivar la construcción de parqueaderos públicos para contrarrestar que los ciudadanos parqueen sus vehículos en las vías, calles o



## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

incluso en andenes o espacios peatonales y mejorando la movilidad vial en las calles de Pereira.

### 6. QUE SE ESPERA LOGRAR

Con el presente proyecto de acuerdo se espera incentivar la construcción de parqueaderos públicos, recuperación del espacio público, optimizar la movilidad vehicular y peatonal, reducir el hurto de vehículos y aumentar los ingresos del Municipio de Pereira por concepto de impuestos de industria, comercio, avisos y tableros como resultado de los ingresos brutos percibidos por los comerciantes o empresas que presten el servicio de parqueadero.

### 7. RECURSOS A UTILIZAR

La aplicación de este proyecto de acuerdo no implica uso de recursos financieros por parte del municipio, de igual forma no existe afectación frente al marco fiscal de mediano plazo, pues al contrario la medida está orientada a incentivar en el Municipio de Pereira la inversión en este tipo de infraestructura, la cual a su vez genera el aumento del recaudo por concepto de impuesto de industria y comercio por dicha actividad y por ende, se impactan positivamente las finanzas municipales.

### 8. ANEXOS.

La Secretaria de Hacienda en certificación hace constar que el proyecto de acuerdo No afecta el plan financiero y por consiguiente el Marco Fiscal a mediano plazo.

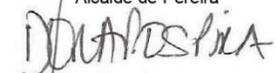
Respetuosamente solicito a los Honorables Concejales dar trámite a esta iniciativa, la cual, con el concurso de ustedes redundará en beneficio de la comunidad que de una u otra forma interactúa con la Administración Municipal.

De los Honorables Concejales,



**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**

Alcalde de Pereira

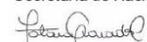


**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**

Secretaria de Hacienda

Revisión Legal: Luz Adriana Restrepo Ramírez  
Secretaría Jurídica

Revisó: Dora Patricia Ospina Parra  
Secretaría de Hacienda



Proyectó: Tatiana Andrea Granados Cárdenas  
Abogada Contratista - Secretaría de Hacienda





## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

#### CERTIFICA

Que el Proyecto de Acuerdo denominado "Por medio del cual se establecen un beneficio tributario en el impuesto predial unificado y en el impuesto de delimitación urbana para la construcción de parqueaderos públicos, no afecta el Plan Financiero y por consiguiente el marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que el incentivo tributario que se pretende conceder, no impacta negativamente el recaudo estimado para la vigencia fiscal 2021 y el que se pueda registrar durante los siguientes periodos.

Se expide en Pereira, a los 3 días del mes de Junio de 2020.



**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda



## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO PARA INCENTIVAR LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS PÚBLICOS”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 de la Constitución Política, artículo 258 del Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. EXONERAR** el cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado a las edificaciones nuevas que se construyan en las áreas determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira destinadas para uso exclusivo de parqueaderos públicos, cuya construcción se inicie y termine entre la fecha de publicación del presente Acuerdo y el 31 de diciembre del año 2021. El término de exoneración será máximo de diez (10) años contados a partir del año siguiente a la terminación de la construcción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contribuyente deberá presentar solicitud de exoneración del impuesto predial unificado a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda de Pereira, a más tardar el 31 de enero de cada año gravable, acreditando el cumplimiento de los requisitos. Si el contribuyente no presenta la solicitud dentro del plazo señalado en el presente parágrafo o no acredita el cumplimiento de los requisitos, perderá la exoneración para la respectiva vigencia o año gravable.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el otorgamiento de la exoneración será requisito indispensable que el contribuyente se encuentre al día en el pago del impuesto predial y demás tributos a favor del Municipio de Pereira, sin que le adeude al municipio suma alguna por concepto de impuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EXONERAR** el cien por ciento (100%) del Impuesto de Delineación Urbana a las obras de construcción de los parqueaderos públicos a que se refiere el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS:** El contribuyente que solicite la exoneración del impuesto predial deberá acreditar anualmente los siguientes requisitos:

- Parqueaderos públicos en altura.
- Cumplimiento de las especificaciones exigidas por las normas de urbanismo y construcción.





## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

- Ubicación en las áreas determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira destinadas para uso de parqueaderos públicos.
- Predio destinado exclusivamente a parqueadero público en altura.

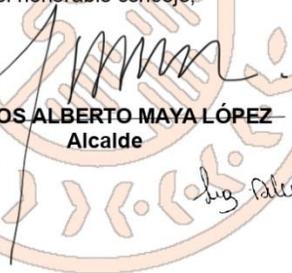
La Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda verificará anualmente el cumplimiento de los anteriores requisitos.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira a los \_ días \_ del mes del \_\_\_ del 2021

Presentado a consideración del honorable concejo.

  
**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde

PROPOSICIONES		 <b>CONCEJO DE PEREIRA</b>
VERSIÓN: 5	APROBACIÓN: Junio 21 de 2012	

**PROPOSICION No**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Texto:** Modificar el P.A # 14 / 2020  
conforme al texto anexo.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Presentada por**

**Suscrita por:**

- ALEJANDRA MARIA MURILLO ZULUAGA \_\_\_\_\_
- ANDERSON GUTIERREZ CUMBA \_\_\_\_\_
- CAMILO MONTOYA ISAZA \_\_\_\_\_
- CARLOS ENRIQUE TORRES JARAMILLO \_\_\_\_\_
- CARLOS HERNAN MUÑOZ CHAVEZ \_\_\_\_\_
- CARLOS MARIO GIL CASTAÑEDA \_\_\_\_\_
- DANIEL ZULUAGA GIRALDO \_\_\_\_\_
- EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ \_\_\_\_\_
- JACQUELINE FERNANDES PELAEZ \_\_\_\_\_
- JOAN MANUEL RIOS BEDOYA \_\_\_\_\_
- JOHN ESTEBAN GAÑAN OSPINA \_\_\_\_\_
- JUAN ALEJANDRO DE LA CRUZ MENDEZ \_\_\_\_\_
- MAICOL LOPERA CARDONA \_\_\_\_\_
- MAURICIO SALAZAR PELAEZ \_\_\_\_\_
- NANCY ESTELLA HENAO RUIZ \_\_\_\_\_
- PABLO GIORDANELLI DELGADO \_\_\_\_\_
- REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA \_\_\_\_\_
- RODOLFO JOSE MARTINEZ BARRIOS \_\_\_\_\_
- SAMIR GILDARDO CASTRO ARDILA \_\_\_\_\_

**Aprobada:** SI  NO \_\_\_\_\_

**Firma Secretario General**  \_\_\_\_\_

PROPOSICIONES		
VERSIÓN: 5	APROBACIÓN: Junio 21 de 2012	

### **PROPOSICION MODIFICATIVA No**

**Fecha: 15/09/2020**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN MODIFICATIVA, SE PRETENDE COLOCAR A CONSIDERACIÓN DE LA PLENARIA EN SEGUNDO DEBATE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PROPOSICIÓN PRINCIPAL PRESENTADA POR EL H. CONCEJAL PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 14 DE 2020, EN SU ARTÍCULO TERCERO, DE LA SIGUIENTE MANERA:**

#### **Texto actual artículo tercero:**

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS:** El contribuyente que solicite la exoneración de que tratan los artículos primero y segundo del presente acuerdo, deberá acreditar anualmente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Edificaciones nuevas de parqueaderos públicos en altura que se construyan dentro del término señalado en el artículo primero bien sea en soterrados ó en nivel de superficie, ubicadas en las áreas determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira destinadas para uso de parqueaderos públicos.
- 2) Acreditar como mínimo cincuenta (50) unidades o plazas de parqueo para automóviles. La altura mínima de la edificación deberá corresponder a dos (2) pisos de construcción hacia soterrado o hacia superficie. La altura máxima de las edificaciones bien sea en soterrado o en superficie estará sujeta a lo previsto en las normas de urbanismo y el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira, para cada una de las zonas.
- 3) Cumplimiento de las especificaciones exigidas por las normas de urbanismo y construcción.
- 4) El predio o edificación debe estar destinado como mínimo en un ochenta y cinco por ciento (85%) a parqueadero público en altura. Se permite el uso mixto, siempre y cuando no supere el quince por ciento (15%) del total del inmueble, en los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira.

PROPOSICIONES		
VERSIÓN: 5	APROBACIÓN: Junio 21 de 2012	

- 5) Que el contribuyente se encuentre al día en el pago de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Pereira, es decir, sin que le adeude al municipio suma alguna por concepto de impuestos.
- 6) Incluir espacio para biciparqueo, como integración a la gestión inteligente de estacionamiento en la ciudad.
- 7) Certificado de existencia del establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, en el que conste como actividad principal el código CIIU correspondiente a parqueadero público.
- 8) Solicitar en debida forma ante la respectiva autoridad catastral, la incorporación de la construcción o de la propiedad horizontal dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la construcción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la edificación destinada a parqueadero público en altura sea sometida al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 675 de 2001, podrán acceder al beneficio tributario del presente Acuerdo siempre y cuando acrediten como mínimo cincuenta (50) unidades o plazas de parqueo para automóviles. Para el cómputo del mínimo de unidades de parqueo no se tendrán en cuenta aquellas unidades o plazas destinadas al uso de parqueo privado de cada uno de sus propietarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda de Pereira verificará anualmente el cumplimiento de los anteriores requisitos y, en consecuencia, otorgará la exoneración del impuesto predial, previa solicitud del interesado. En el evento en que el contribuyente incumpla los requisitos descritos en el presente artículo perderá la exoneración del impuesto predial de la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el otorgamiento de la exoneración del impuesto de Delineación Urbana no será exigible el requisito señalado en el numeral 7) del presente artículo.

Se pretende entonces por la presente proposición modificativa, **(i)** modificar el texto del numeral 4 del artículo tercero, en el sentido: *“4. ..., se permite el uso mixto, siempre y cuando no supere el quince por ciento (15%) del área construida, ...”* de igual manera, **(ii)** modificar el parágrafo tercero del artículo idem, así: *“PARÁGRAFO TERCERO: Para el otorgamiento de la exoneración del impuesto de Delineación Urbana no será exigible los requisitos señalados en los numerales 5) y 7) del presente artículo.”*

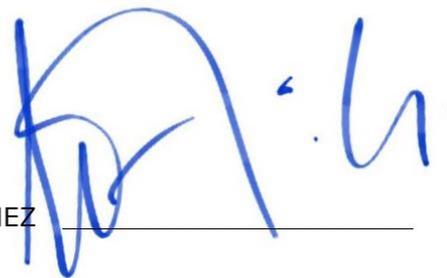
Lo anterior, frente al numeral 4, tenemos que, hablamos de la construcción y por ende la medición del porcentaje debe realizarse sobre el área

PROPOSICIONES		
VERSIÓN: 5	APROBACIÓN: Junio 21 de 2012	

construida y no sobre la del inmueble, que puede interpretarse como la del terreno; frente a la planteada en el párrafo tercero, para la expedición de licencias urbanísticas no es necesario que el propietario del fundo se encuentre al día en impuestos, por tanto, el impuesto de delineación urbana por estar asociado a los licenciamientos urbanísticos, no puede ser exigible encontrarse a paz y salvo en materia impositiva con el Municipio.

**Presentada por: EDWIN A QUINTERO - Centro Democrático**

**Suscrita por:**



EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ



Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Pereira, Septiembre 14 de 2020

Doctor  
**PABLO GIORDANELLI DELGADO**  
Presidente  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**  
Carrera 6 N°21 – 62 Concejo Municipal  
Ciudad

**Asunto: Modificaciones para segundo debate al Proyecto de Acuerdo N° 14 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO PARA INCENTIVAR LA CONSTRUCCION DE PARQUEADEROS PÚBLICOS”.**

Respetados Concejales:

Comendidamente le solicito a usted introducir las siguientes modificaciones al proyecto de acuerdo de la referencia que hace trámite para segundo debate en esa Honorable Corporación así:

1) Se modifica el artículo primero del proyecto de acuerdo el cual quedará:

**ARTÍCULO PRIMERO. EXONERAR** el impuesto predial unificado en los porcentajes indicados a continuación, de las edificaciones nuevas que se construyan en las áreas determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira destinadas para uso de parqueaderos públicos en altura, cuya construcción se inicie y termine entre la fecha de publicación del presente Acuerdo y el 31 de diciembre del año 2022:

- Exonerar el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto predial a los inmuebles destinados a parqueaderos públicos en altura que acrediten entre cincuenta (50) y cien (100) plazas o unidades de parqueo para automóviles.

- Exonerar el cien por ciento (100%) del impuesto predial a los inmuebles destinados a parqueaderos públicos en altura que acrediten la construcción superior a cien (100) plazas o unidades de parqueo para automóviles.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de exoneración será máximo de diez (10) años contados a partir del año gravable siguiente a la terminación de la construcción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contribuyente deberá presentar solicitud de exoneración del impuesto predial unificado a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda de Pereira, a más tardar el 31 de enero de cada año gravable, acreditando el cumplimiento de los requisitos. Si el contribuyente no presenta la solicitud dentro del plazo señalado en el presente parágrafo o no acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en el presente Acuerdo, perderá la exoneración para la respectiva vigencia o año gravable.

- 2) Se Modifica el Artículo Segundo del Proyecto de Acuerdo N° 14 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO. EXONERAR** el cien por ciento (100%) del Impuesto de Delineación Urbana a las obras de construcción de los parqueaderos públicos en altura a que se refiere el presente Acuerdo.

- 3) Se Modifica el Artículo Tercero del Proyecto de Acuerdo N° 14 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS:** El contribuyente que solicite la exoneración de que tratan los artículos primero y segundo del presente acuerdo, deberá acreditar anualmente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Edificaciones nuevas de parqueaderos públicos en altura que se construyan dentro del término señalado en el artículo primero bien sea en soterrados ó en nivel de superficie, ubicadas en las áreas determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira destinadas para uso de parqueaderos públicos.

- 2) Acreditar como mínimo cincuenta (50) unidades o plazas de parqueo para automóviles. La altura mínima de la edificación deberá corresponder a dos (2) pisos de construcción hacia soterrado o hacia superficie. La altura máxima de las edificaciones bien sea en soterrado o en superficie estará sujeta a lo previsto en las normas de urbanismo y el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira, para cada una de las zonas.
- 3) Cumplimiento de las especificaciones exigidas por las normas de urbanismo y construcción.
- 4) El predio o edificación debe estar destinado como mínimo en un ochenta y cinco por ciento (85%) a parqueadero público en altura. Se permite el uso mixto, siempre y cuando no supere el quince por ciento (15%) del total del inmueble, en los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira.
- 5) Que el contribuyente se encuentre al día en el pago de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Pereira, es decir, sin que le adeude al municipio suma alguna por concepto de impuestos.
- 6) Incluir espacio para biciparqueo, como integración a la gestión inteligente de estacionamiento en la ciudad.
- 7) Certificado de existencia del establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, en el que conste como actividad principal el código CIUU correspondiente a parqueadero público.
- 8) Solicitar en debida forma ante la respectiva autoridad catastral, la incorporación de la construcción o de la propiedad horizontal dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la construcción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la edificación destinada a parqueadero público en altura sea sometida al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 675 de 2001, podrán acceder al beneficio tributario del presente Acuerdo siempre y cuando acrediten como mínimo cincuenta (50) unidades o plazas de parqueo para automóviles. Para el cómputo del mínimo de unidades de parqueo no se tendrán en cuenta aquellas unidades o plazas destinadas al uso de parqueo privado de cada uno de sus propietarios.

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda de Pereira verificará anualmente el cumplimiento de los anteriores requisitos y, en consecuencia, otorgará la exoneración del impuesto predial, previa solicitud del interesado. En el evento en que el contribuyente incumpla los requisitos descritos en el presente artículo perderá la exoneración del impuesto predial de la respectiva vigencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el otorgamiento de la exoneración del impuesto de Delineación Urbana no será exigible el requisito señalado en el numeral 7) del presente artículo.

Las anteriores modificaciones se hacen atendiendo las observaciones y recomendaciones dadas por los honorables Concejales de la comisión segunda.

Cordialmente



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde de Pereira

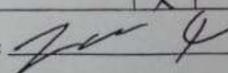
Vo.Bo: Luz Adriana Restrepo Ramírez – Secretaria Jurídica

Revisión legal Victoria E. Giraldo A

Vo.Bo: Dora Patricia Ospina Parra – Secretaria  
Hacienda

Proyectó: Tatiana Andrea Granados C.- Asesora Jurídica Tributaria

Vo.Bo. Janeth Hincapié Noreña

FORMATO DE VOTACION					
VERSIÓN: 1	APROBACIÓN: Octubre 01 de 2015				
FECHA: _____					
VOTACIÓN NOMINAL Y PÚBLICA					
TEMA: <u>Título Plenario y Articulado P.A # 14/2020</u>					
<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
1	CARLOS MARIO GIL CASTAÑEDA		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
2	EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	RODOLFO JOSE MARTINEZ BARRIOS		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>PARTIDO CONSERVADOR</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
4	ANDERSON GUTIERREZ CUMBA		<input checked="" type="checkbox"/>		
5	JUAN ALEJANDRO DE LA CRUZ MENDEZ		<input checked="" type="checkbox"/>		
6	REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>PARTIDO MOVIMIENTO MIRA</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
7	JACQUELINE FERNANDES PELAEZ		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
8	CARLOS HERNAN MUÑOZ CHAVEZ		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>PARTIDO COALICION PRIMERO PEREIRA-</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
9	MAURICIO SALAZAR PELAEZ		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>G.S.C. PRIMERO PEREIRA</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
10	SAMIR GILDARDO CASTRO ARDILA		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>PARTIDO LIBERAL</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
11	CAMILO MONTOYA ISAZA		<input checked="" type="checkbox"/>		
12	CARLOS ENRIQUE TORRES JARAMILLO		<input checked="" type="checkbox"/>		
13	DANIEL ZULUAGA GIRALDO		<input checked="" type="checkbox"/>		
14	JOAN MANUEL RIOS BEDOYA		<input checked="" type="checkbox"/>		
15	MAICOL LOPERA CARDONA		<input checked="" type="checkbox"/>		
16	PABLO GIORDANELLI DELGADO		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
17	ALEJANDRA MARIA MURILLO ZULUAGA		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>PARTIDO VERDE</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
18	JOHN ESTEBAN GAÑAN OSPINA		<input checked="" type="checkbox"/>		
19	NANCY ESTELLA HENAO RUIZ		<input checked="" type="checkbox"/>		
NÚMERO DE VOTOS	SI	NO	BLANCO	AUSENTES	TOTAL VOTOS
	19				
APROBADO	SI	NO			
	<input checked="" type="checkbox"/>				
DILIGENCIÓ: 					

**FORMATO DE VOTACION**

VERSIÓN: 1

APROBACIÓN: Octubre 01 de 2015

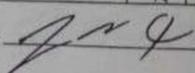


CONCEJO DE PEREIRA

FECHA: \_\_\_\_\_  
VOTACIÓN NOMINAL Y PÚBLICA

TEMA: Proposición Modificatoria Edwin Quintero

<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
NÚMERO	NOMBRE		SI	NO		
1	CARLOS MARIO GIL CASTAÑEDA		X			
<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
NÚMERO	NOMBRE		SI	NO		
2	EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ		X			
3	RODOLFO JOSE MARTINEZ BARRIOS		X			
<b>PARTIDO CONSERVADOR</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
NÚMERO	NOMBRE		SI	NO		
4	ANDERSON GUTIERREZ CUMBA		X			
5	JUAN ALEJANDRO DE LA CRUZ MENDEZ		X			
6	REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA		X			
<b>PARTIDO MOVIMIENTO MIRA</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
NÚMERO	NOMBRE		SI	NO		
7	JACQUELINE FERNANDES PELAEZ		X			
<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
NÚMERO	NOMBRE		SI	NO		
8	CARLOS HERNAN MUÑOZ CHAVEZ		X			
<b>PARTIDO COALICION PRIMERO PEREIRA-</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
NÚMERO	NOMBRE		SI	NO		
9	MAURICIO SALAZAR PELAEZ		X			
<b>G.S.C. PRIMERO PEREIRA</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
NÚMERO	NOMBRE		SI	NO		
10	SAMIR GILDARDO CASTRO ARDILA		X			
<b>PARTIDO LIBERAL</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
NÚMERO	NOMBRE		SI	NO		
11	CAMILO MONTOYA ISAZA		X			
12	CARLOS ENRIQUE TORRES JARAMILLO		X			
13	DANIEL ZULUAGA GIRALDO		X			
14	JOAN MANUEL RIOS BEDOYA		X			
15	MAICOL LOPERA CARDONA		X			
16	PABLO GIORDANELLI DELGADO		X			
<b>PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
NÚMERO	NOMBRE		SI	NO		
17	ALEJANDRA MARIA MURILLO ZULUAGA		X			
<b>PARTIDO VERDE</b>			VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
NÚMERO	NOMBRE		SI	NO		
18	JOHN ESTEBAN GANAN OSPINA		X			
19	NANCY ESTELLA HENAO RUIZ		X			
NÚMERO DE VOTOS		SI	NO	BLANCO	AUSENTES	TOTAL VOTOS
		19				
APROBADO		SI	NO			
		X				

DILIGENCIÓ: 



FORMATO DE VOTACION					
VERSIÓN: 1		APROBACIÓN: Octubre 01 de 2015			
FECHA: _____					
VOTACIÓN NOMINAL Y PÚBLICA					
TEMA: <u>Proposición Steven Cardenas</u>					
<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</b>					
		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SI	NO		
1	CARLOS MARTO GIL CASTAÑEDA	X			
<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO</b>					
		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SI	NO		
2	EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ	X			
3	RODOLFO JOSE MARTINEZ BARRIOS	X			
<b>PARTIDO CONSERVADOR</b>					
		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SI	NO		
4	ANDERSON GUTIERREZ CUMBA	X			
5	JUAN ALEJANDRO DE LA CRUZ MENDEZ	X			
6	REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA	X			
<b>PARTIDO MOVIMIENTO MIRA</b>					
		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SI	NO		
7	JACQUELINE FERNANDES PELAEZ	X			
<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>					
		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SI	NO		
8	CARLOS HERNAN MUÑOZ CHAVEZ	X			
<b>PARTIDO COALICION PRIMERO PEREIRA-</b>					
		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SI	NO		
9	MAURICIO SALAZAR PELAEZ	X			
<b>G.S.C . PRIMERO PEREIRA</b>					
		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SI	NO		
10	SAMIR GILDARDO CASTRO ARDILA	X			
<b>PARTIDO LIBERAL</b>					
		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SI	NO		
11	CAMILO MONTOYA ISAZA	X			
12	CARLOS ENRIQUE TORRES JARAMILLO	X			
13	DANIEL ZULUAGA GIRALDO	X			
14	JOAN MANUEL RIOS BEDOYA	X			
15	MAICOL LOPERA CARDONA	X			
16	PABLO GIORDANELLI DELGADO	X			
<b>PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE</b>					
		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SI	NO		
17	ALEJANDRA MARIA MURILLO ZULUAGA	X			
<b>PARTIDO VERDE</b>					
		VOTACIÓN		OBSERVACIÓN	
		SI	NO		
18	JOHN ESTEBAN GAÑAN OSPINA	X			
19	NANCY ESTELLA HENAO RUIZ	X			
NÚMERO DE VOTOS	SI	NO	BLANCO	AUSENTES	TOTAL VOTOS
	19				
APROBADO	SI	NO			
	X				
DILIGENCIÓ: _____					

RECIBIDO HOY 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 SIENDO LAS 06:11 P.M



**GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA**

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

**ACUERDO N° 10** POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS A LOS BIENES PREDIOS RURALES Y URBANOS PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

SANCIONADO

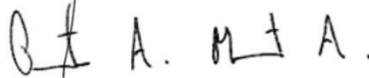
CUMPLASE

EL ALCALDE



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



**GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA**

LA SECRETARIA JURIDICA

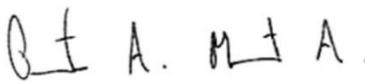


**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE **ACUERDO N° 10** POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS A LOS BIENES PREDIOS RURALES Y URBANOS PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA **SEPTIEMBRE 16 DEL 2020** SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



**GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA**

Revisión Legal Adriana Maria Vega Montoya

VoBo. Janeth Hincapié Noreña



ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACION: Agosto 01 de 2011

### ACUERDO NÚMERO DÍEZ (10) DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS A LOS BIENES PREDIOS RURALES Y URBANOS PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo No 8 de 2014,

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria, con el fin de adelantar el proceso para la contratación de las actividades de actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados a los bienes predios rurales y urbanos pertenecientes al Estado y a los particulares en el Municipio de Pereira, con cargo al programa "Gestión Pública Efectiva y con Transparencia", Proyecto "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Pereira", del Presupuesto de la Secretaría de Hacienda así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR(\$)
Contratación de las actividades de actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados a los bienes predios rurales y urbanos pertenecientes al Estado y a los particulares en el Municipio de Pereira.	2021	10.000.000.000

**PARÁGRAFO.** La contratación a la que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.654.304.418), cifra que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACION: Agosto 01 de 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



**PABLO GIORDANELLI DELGADO**  
Presidente



**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 18 de 2020, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Septiembre 4/20; Segundo Debate: Septiembre 16/20. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Hernán Muñoz Chávez.

Pereira, septiembre 16 de 2020



**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

No. Radicado Envió:	Fecha:
<p><b>NOMBRE DEL PROYECTO: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS A LOS BIENES PREDIOS RURALES Y URBANOS PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.</b></p>	
<p><b>DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Hacienda</b></p>	

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales, se presenta para su aprobación el **Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS A LOS BIENES PREDIOS RURALES Y URBANOS PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, lo que significa aplicar el Catastro Multipropósito, Meta del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y Meta de nuestro Plan Municipal de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad-Capital del Eje 2020-2023", el cual se tiene previsto realizar en el Programa **PG2.3.1 Gestión Pública Efectiva y con Transparencia**, programa orientado a desarrollar el proyecto denominado "**Fortalecimiento de las Finanzas Publicas del Municipio de Pereira**".

La solicitud presentada se soporta de la siguiente manera:

#### **AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE COMO GESTOR CATASTRAL ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, dispone que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados. La disposición citada, igualmente señala que la gestión catastral será prestada por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto, dentro de los que se encuentran, entre otros, los esquemas asociativos de entidades territoriales entre los que se

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

encuentran, por disposición del artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las Áreas Metropolitanas.

Atendiendo al marco normativo citado, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, mediante la Resolución 937 del 30 de julio de 2019, habilitó al Área Metropolitana de Centro Occidente como gestor catastral encargado, entre otras funciones, conforme lo señala el artículo 2, literal I), de la citada Resolución, para "prestar el servicio público de catastro como mínimo en las zonas rural y urbana de la totalidad de los municipios de su jurisdicción, directamente o por medio de operadores catastrales".

En concordancia con el contexto normativo indicado y considerando la habilitación de AMCO como gestor catastral responsable de "prestar el servicio público de catastro como mínimo en las zonas rural y urbana de la totalidad de los municipios de su jurisdicción, directamente o por medio de operadores catastrales", se requiere la financiación de las actividades de actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, a los bienes predios rurales y urbanos pertenecientes al estado y a los particulares en el municipio de Pereira, que serán adelantadas durante las vigencias 2020 y 2021 por parte del AMCO.

### 1) COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO:

El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca, en la Ley 1955 de 2019, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en el mismo se definió principalmente en los artículos 79, 81 y 82, que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, igualmente, definió el rol del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC como máxima autoridad catastral nacional y prestador de los servicios catastrales por excepción, el papel de los Gestores Catastrales (como: Área Metropolitana Centro Occidente AMCO) y el de los Operadores Catastrales (personas jurídicas, de derecho público o privado).

En este contexto, el Municipio de Pereira en el Plan de Desarrollo Acuerdo Municipal No. 6 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad-Capital del Eje 2020-2023", consideró la actualización y conservación catastral en el marco de un enfoque multipropósito, el tema se incorpora en los 2 componentes del plan, tanto en la parte estratégica, (fundamentos ideológicos y el diagnóstico del Plan), como en el componente del Plan de Inversiones el cual integra la proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución, fundamentado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los Presupuestos Plurianuales.

En efecto, en la parte estratégica se identifica en el diagnóstico que ".....el municipio de Pereira, hoy tiene un atraso de 7 años de la información de la base catastral urbana y rural, proponiéndose garantizar el inventario o censo,

Página 2 de 24

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F Fe Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

*debidamente actualizado y clasificado, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica, como también actualizar los trámites no atendidos oportunamente por el IGAC, hoy se tienen 3.280 trámites no atendidos en la gestión catastral.* Para este propósito se contará con el Área Metropolitana Centro de Occidente -AMCO- habilitado como gestor catastral.

En el contexto del Plan de Inversiones igualmente, se garantiza la coherencia del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS A LOS BIENES PREDIOS RURALES Y URBANOS PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, teniendo en cuenta que el servicio a contratar corresponde al Proyecto *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Pereira*, Código 202066001002, actividad *"Implementación Catastro Multipropósito"*, que corresponde a la siguiente estructura pragmática:

### LÍNEA ESTRATÉGICA: Pereira Moderna

**OBJETIVO PRIORIZADO: (OP2.3)** Fortalecer la gestión pública municipal, garantizando la protección de los recursos y bienes de los pereiranos con procesos de contratación blindados de corrupción mediante el cumplimiento de estándares legales para efectuar una asignación justa, eficaz, eficiente y efectiva del presupuesto municipal, promoviendo la gestión de recursos y fuentes de financiación

**PROGRAMA:** PG2.3.1 - Gestión Pública Efectiva y con Transparencia  
**PROYECTO:** Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Pereira, Código 2020660010028  
**PRODUCTO:** P2.3.1.17 - Mejorar la gestión catastral, fortaleciendo la oficina de catastro metropolitano.: Mejorar la información catastral para fines fiscales y de catastro multipropósito

## 2) MARCO TEORICO O REFERENTES HISTORICOS:

### PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 **"Todos por un nuevo país"**, se emitió el CONPES 3859 de 2016, con el objetivo de respaldar las políticas del Gobierno Nacional en busca de fortalecer el catastro, no solamente como una herramienta para garantizar la seguridad de la propiedad en los tiempos de los Acuerdos de Paz, sino convertirlo en un instrumento de política pública en materia de ordenamiento territorial, ambiental, de planeación, gestión de la tierra y programación de la inversión, usos adicionales al enfoque fiscal que se le venía dando.

Página 3 de 24

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Se encontró que el catastro nacional presenta importantes deficiencias en tres aspectos estructurales: (i) no es completo, no está formado en 28% del territorio nacional; (ii) no está actualizado en el 63,9% del territorio (722 municipios) y; (iii) no está integrado con otros sistemas de información sobre el territorio.

Fueron señaladas como dificultades del catastro tradicional, entre otras:

- Los avalúos catastrales no reflejan las condiciones económicas y físicas de los predios.
- La representación geográfica de los predios es imprecisa, debido a que la cartografía con fines catastrales es insuficiente y desactualizada, así como por la falta de aplicación de estándares técnicos mínimos.
- La información predial de la ficha catastral es inconsistente con la contenida en el folio de registro jurídico de la propiedad. Baja interrelación de la información catastro registro.
- La información catastral no recoge los tipos de ocupación asociados a la tierra.

En el marco del proceso de paz, se identificó como una oportunidad el implementar políticas de gestión de la tierra, teniendo como mecanismo el catastro con enfoque multipropósito, que permitiera identificar, caracterizar y medir con exactitud los predios que componen el territorio; y además permitiera garantizar la seguridad jurídica de la propiedad, así como establecer la vocación del suelo.

En este sentido se proyectó con la implementación del catastro multipropósito:

- Brindar seguridad jurídica por medio de la inscripción o representación de los intereses sobre la tierra, relacionados con su ocupación, valor, uso y urbanización. Identifica las diferentes formas o relaciones de tenencia de la tierra.
- Garantizar la Integración e interoperabilidad del catastro con los demás sistemas de información de tierras, que permita conocer de forma completa la información de los predios.
- Brindar Información dispuesta para el público, dando aplicación a los lineamientos de datos abiertos.
- Apoyar las decisiones de ordenamiento territorial y de planeación económica, social y Ambiental.
- Permitir el cruce de la información jurídica de registro, las restricciones y responsabilidades ambientales, la delimitación de los bienes fiscales patrimoniales y de los bienes privados, la delimitación de resguardos indígenas y tierras de comunidades negras, áreas ocupadas y la tenencia informal del uso de la tierra.
- Materializar la articulación e interoperabilidad de la información de catastro y registro.

El **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia pacto por la equidad"**, planteó en el diagnóstico realizado:

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

- ✓ Que existe un limitado acceso, formalización y regularización de los derechos de propiedad, donde el 74% de los municipios, que cubren el 67% del área rural del país y el 63% de los predios rurales, tiene su catastro rural desactualizado (Fuente: IGAC Estadísticas Catastrales Nacionales por municipio 2018).
- ✓ La información catastral presenta atrasos importantes y los registros administrativos, incluidos los censos, no están estandarizados, están incompletos y no son interoperables. Lo anterior acentúa la vulnerabilidad de la pervivencia sociocultural diferenciada por la inseguridad jurídica de la propiedad colectiva, y la alta vulnerabilidad de la pervivencia cultural de los pueblos en aislamiento voluntario por las intervenciones en sus territorios<sup>1</sup>
- ✓ Existe una deficiente armonización entre la planeación para el desarrollo y la planeación para el ordenamiento territorial, debido a “que se debe en gran parte a la desactualización en la información esencial para la planificación territorial como la cartográfica y de catastro”, las cuales no interoperan con el registro de la propiedad ni con los demás sistemas de información territorial. Este Problema genera riesgos de inestabilidad jurídica, sobrecostos y dificultades en la implementación de políticas públicas, y limita la autonomía y capacidad de gestión de los territorios. (Debido a que se afecta el recaudo de recursos por impuesto predial y la dinámica económica e inmobiliaria de los territorios).

De esta manera el Gobierno Nacional propuso como estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022:

b) Implementar una estrategia integral y diferenciada para la actualización de los planes de ordenamiento territorial, cartografía y catastro municipal<sup>2</sup>, soportada en entre otras las siguientes acciones:  
(...)

- Avanzar en la actualización de la información catastral con enfoque multipropósito en los municipios priorizados y agrupados por regiones funcionales.
  - Fortalecer el rol del IGAC en sus funciones de regulación, y a la Superintendencia de Notariado y Registro SNR en la inspección, vigilancia y control.
  - Abrir espacios para otros actores en la actividad de actualización catastral, de manera que se aprovechen las capacidades de otras entidades (territoriales y nacionales) y de privados para agilizar la implementación de la política. Este proceso deberá contar con el acompañamiento de las entidades territoriales, con el objetivo de generar capacidades en el uso de la información catastral para la planeación y la gestión territorial.
- Adicionalmente, planteó que la política de actualización catastral deberá:

<sup>1</sup> d) Territorialidad colectiva

<sup>2</sup> Exposición de motivos PND 2018-2022

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

- (1) Seguir principios de costo-eficiencia, sostenibilidad y coordinación interinstitucional;
- (2) ser implementada por fases, mediante un enfoque gradual y creciente, que incorpore innovaciones tecnológicas;
- (3) promover la adopción de estándares internacionales como el Modelo Colombiano de Dominio para la Administración del Territorio (LADM COL) y la integración catastro-registro, con la aplicación del Número Único Predial (NUPRE);
- (4) definir el catastro como un servicio público susceptible de prestarse a través de la habilitación de gestores catastrales que pueden ser entidades públicas nacionales o territoriales (incluyendo entre otros, esquemas asociativos territoriales), las cuales podrán contratar operadores catastrales (personas jurídicas de derecho público o privado), sujeto a la regulación dispuesta para tal fin.
- (5) habilitar a las entidades territoriales y a los esquemas asociativos territoriales que ya tienen catastros descentralizados o delegados, para que presten el servicio catastral y servicios asociados a otros municipios; sujeto a la regulación dispuesta para tal fin.
- (6) definir un esquema de financiamiento, en el cual se determine tanto las fuentes como los mecanismos de concurrencia.

En este sentido, se expidió la **Ley 1955 de 2019**, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "**Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad**", que en su artículo 79 estableció que la gestión catastral es un servicio público, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país.

Se estableció la política pública de implementar el catastro multipropósito en todo el territorio nacional, cuyo propósito es garantizar que las entidades territoriales puedan contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información.

Estableció de igual manera que la gestión catastral fuera prestada por:

- i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC);
- ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

### PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Ahora bien, el Plan de Desarrollo “**GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023**”, construido a partir del Plan de Gobierno “Pereira es más” con sus líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades; articulado con el Plan Nacional de Desarrollo “**Pacto por Colombia Pacto por la Equidad**” y con los objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, propuso consolidar un Plan de Desarrollo Municipal, direccionado estratégicamente en articulación regional y nacional, garantizando condiciones que brinden mayor competitividad territorial, incrementando posibilidades para generar ingresos tanto por emprendimiento, como empleabilidad.

Es necesario señalar que el Plan de Desarrollo fue estructurado bajo 3 líneas estratégicas: Pereira para la Gente, **Pereira Moderna** y Pereira Inteligente.

En la línea Estratégica: **Pereira Moderna**, Acuerdo por una Ciudad Moderna, Segura, Emprendedora y Económicamente Sostenible”, el Gobierno Municipal planteó:

*(...) Las ciudades modernas pretenden brindar mayor calidad de vida a sus habitantes desde una perspectiva multidimensional, fomentando la productividad, competitividad y complementariedad económica, abordando la generación de ingresos tanto desde el emprendimiento como la empleabilidad, garantizando las condiciones de un trabajo digno y decente en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS”.*

*... buscar fórmulas para que las plusvalías de la transformación del suelo en el municipio se reinviertan adecuadamente en los ciudadanos.*

*... avanzar hacia un Gobierno de la Ciudad Moderna, con alternativas para generar ingresos tanto del emprendimiento, como desde la empleabilidad con fomento de mejores condiciones de trabajo, diversificando las actividades económicas con articulación institucional que permita consolidar una Pereira Económicamente Sostenible.*

La línea estratégica Pereira Moderna se fundamentó en 4 criterios, entre los cuales se encuentran:

- *“...Las regulaciones sobre uso del suelo (POT) deben orientarse a promover en primer lugar el diseño del espacio público en el que convivir y formalizar posteriormente la edificación destinada a vivir y trabajar. Un espacio para el peatón y los niños.*
- *“...Buscar fórmulas para que las plusvalías de la transformación del suelo en el municipio se reinviertan adecuadamente en los ciudadanos.”<sup>3</sup>*
- *... las acciones del gobernante se concentrarán en lograr mayores niveles de equidad e inclusión social, progreso en ciencia, tecnología e innovación,*

<sup>3</sup> Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023” página 41

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F Fe Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

*aumento de la productividad, competitividad y complementariedad económica, mejoramiento de la seguridad, avance en gobernanza, participación e instituciones y evolución en sostenibilidad.<sup>4</sup>*

- *...En lo que se refiere a la productividad, competitividad y complementariedad económica, se focalizaran las medidas en la generación de valor agregado, conectividad física, movilidad y aprovechamiento de las relaciones comerciales entre ciudades<sup>5</sup>.*
- *Sobre Seguridad, las actuaciones estarán encaminadas a la protección efectiva de derechos (vida, propiedad, integridad)<sup>6</sup>.*
- *...En lo que atañe a la sostenibilidad se actuará sobre la disponibilidad y gestión de capital natural. ...*

De igual manera en la estrategia financiera del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, se establecen varias estrategias para lograr el aumento de los ingresos entre las cuales implementar la *“Gestión catastral...avanzar en la consolidación del catastro multipropósito que genere información relevante para la toma de decisiones conforme a herramientas como el Plan de Ordenamiento Territorial y otras variables que faciliten la toma de decisiones en otros aspectos diferentes al fiscal”*.

Así mismo, “la Administración.... se propuso actualizar el estado de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares en el municipio de Pereira, hoy tiene un atraso de 7 años de la información de la base catastral urbana y rural, proponiéndose garantizar el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica, como también actualizar los trámites no atendidos oportunamente por el IGAC, hoy se tienen 3.280 trámites no atendidos en la gestión catastral<sup>8</sup>”.  
Subrayado fuera de texto.

*Esta gestión se adelanta para determinar el valor y la situación jurídica de los predios, respecto a sus propietarios con el objeto de captar recursos a través del cobro de impuestos a la propiedad inmobiliaria, como el predial o impuestos sobre compra de bienes muebles, entre otros.<sup>9</sup>*

*A través del AMCO, se pretende colocar a disposición los trámites, servicios y productos en línea para el ciudadano y entidades, mitigando la mala percepción de la ciudadanía frente al servicio catastral”.*

El Área Metropolitana de Centro Occidente – AMCO fue habilitado como gestor catastral mediante la Resolución N° 937 del 30 de julio de 2019 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El catastro multipropósito en jurisdicción del área metropolitana inició labores el día 15 de octubre de 2019, y a la fecha ha adelantado la prestación del servicio al público de cara al ciudadano, el proceso de conservación catastral mediante realización de oficio de tramites de desenglobes e

<sup>4</sup> Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023” página 41

<sup>5</sup> Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023” página 41

<sup>6</sup> Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023” página 41

<sup>7</sup> Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023” página 576

<sup>8</sup> Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023” página 205 Y 258

<sup>9</sup> Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023” página 205

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

incorporación de construcciones, la atención a saldos de tramites IGAC y la obtención de los insumos requeridos para la actualización catastral multipropósito.

De lo analizado en el Plan de Desarrollo del municipio, fueron señalados como problemas y situaciones positivas:

- “Desarticulación de los procesos de planeación con el catastro multipropósito<sup>10</sup>, por lo que se espera generar una **situación positiva**: la “*Entrada en funcionamiento del catastro municipal*”.
- Nunca se ha contado con una herramienta actualizada de catastro para los procesos de planificación y ordenamiento del territorio<sup>11</sup>. Se espera generar una **situación positiva**: *Entrada en funcionamiento del Catastro Metropolitano*

De esta manera, el componente estratégico del Plan de Desarrollo “**Gobierno de la Ciudad**”, determinó como Objetivo Priorizado para la **Línea Estratégica Pereira Moderna (OP2.3) Fortalecer la gestión pública municipal, garantizando la protección de los recursos y bienes de los pereiranos con procesos de contratación blindados de corrupción mediante el cumplimiento de estándares legales para efectuar una asignación justa, eficaz, eficiente y efectiva del presupuesto municipal, promoviendo la gestión de recursos y fuentes de financiación**.

Así mismo se estableció el programa **PG2.3.1. Gestión pública efectiva y con transparencia**, orientado a desarrollar los proyectos encaminados al fortalecimiento de la planeación y la gestión de la administración pública de Pereira. Como parte del Programa PG2.3.1, se encuentra el producto **P2.3.1.17 - Mejorar la gestión catastral, fortaleciendo la oficina de catastro metropolitano**, cuya definición es: *Mejorar la información catastral para fines fiscales y de catastro multipropósito*.

En la Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo “**Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023**”<sup>12</sup> se proyectó para la **Gestión catastral** que “una vez logrado el proceso de delegación catastral por parte del Área Metropolitana del Centro Occidente y la no dependencia en materia catastral del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, y agotadas las fases de alistamiento y puesta en marcha de la oficina de catastro metropolitano, los esfuerzos se concentraran en actualizar la base catastral de la ciudad mediante los procesos de actualización y conservación dinámica catastral, que se traduzca en poner al día las mutaciones que por varios periodos estuvieron represadas en manos del IGAC y lograr incorporar rápidamente las diferentes mutaciones registradas en los predios de la ciudad que se traduzcan en un aumento de los predios inscritos y un mayor valor de la base catastral que le permitan al municipio mejorar de manera significativa el recaudo del impuesto predial.”

De igual forma avanzar en la consolidación del catastro multipropósito que genere información relevante para la toma de decisiones conforme a herramientas como el Plan de Ordenamiento Territorial y otras variables que faciliten la toma de decisiones en otros aspectos diferentes al fiscal.” Subrayado fuera de texto.

<sup>10</sup> Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023” página 217

<sup>11</sup> Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023” página 358

<sup>12</sup> *Plan de Desarrollo “Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023, página 575-576*

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F Fc Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

En este sentido, se propone ante el Honorable Concejo Municipal, el que se autorice asumir compromisos y obligaciones afectando la vigencia futura de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 2020660010028 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Pereira, de manera que se garanticen los recursos para llevar a cabo la actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto de los 208.390 predios urbanos y rurales del municipio de Pereira proyectados.

Se espera con este fin se puedan adelantar las siguientes acciones:

- Proveer información actualizada y confiable de los bienes inmuebles pertenecientes al municipio y a los particulares, para la implementación de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo municipal que requieren de dicha información.
- Facilitar la toma de decisiones a diferentes niveles en la administración municipal.
- Disponer de la información base para la formulación de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial y para el ordenamiento social de la propiedad. El catastro multipropósito contribuirá a sentar la base de conocimiento y de información sobre el territorio del municipio de Pereira, su ocupación, apropiación y patrones de desenvolvimiento urbano – rural.
- Contribuir a establecer y hacer operativos los instrumentos de intervención y gestión del suelo en sus cuatro principales categorías: urbano, rural, de expansión urbana y de protección. La gestión catastral genera información útil para posibilitar el uso de instrumentos de gestión del suelo, de desarrollo y ordenamiento urbano establecidos en la Ley 388 de 1997.
- Identificar usos no normativos y de la informalidad de la tierra.
- Facilitar la planificación de obras de infraestructura y equipamientos urbanos.
- Lograr la identificación de la titularidad jurídica y del estado de la propiedad de los bienes inmuebles del municipio.
- Contar con información adecuada para facilitar las repuestas de mitigación, contingencia, reubicación y reasentamiento de poblaciones afectadas por condiciones de riesgo.
- Sustentar la definición metodológica para la determinación de las unidades de planeamiento rural.
- Identificar los vínculos del territorio y la tenencia de la propiedad inmueble.
- Proveer información para el uso de instrumentos de intervención, expropiación, aseguramiento de los derechos de propiedad, titulación, alinderamiento, compra, asignación de subsidios y todos aquellos mecanismos que buscan reducir los conflictos de la tierra.
- Apoyar el conocimiento de la oferta ambiental disponible, su estado de ocupación, apropiación social y económica del territorio.
- Proporcionar información para iniciar el proceso de regularización jurídica de la propiedad de predios objeto de titulación, mediante reconocimiento predial, expedición de certificados planos y avalúos.
- Apoyar el saneamiento jurídico de los predios objeto de procesos de adjudicación de tierras.

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fc. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

- Suministrar información real de valores catastrales de inmuebles de acuerdo con los procesos de acción Social.
- Contar con una base georreferenciada real de los predios del municipio que potencie las posibilidades de analítica de datos para múltiples propósitos.
- Identificar los precios, la dinámica y la evolución del mercado de la tierra, para la fortalecer la definición de políticas públicas para el acceso a los factores productivos en búsqueda de mejorar las actividades económicas agrarias, pecuarias, turísticas y comerciales del municipio en general.
- Contribuir en la garantía de la seguridad jurídica de la propiedad brindando información de titularidad, útil para la toma de decisiones judiciales que afectan la propiedad inmobiliaria reduciendo los conflictos por la tenencia de la propiedad.
- Contar con la base gravable real y actualizada para la generación y recaudo de los impuestos y demás gravámenes que se fundamentan en el avalúo catastral.
- Contar con una Infraestructura de Datos Espaciales IDE como mecanismo de difusión de la información catastral multipropósito.

### 3) SITUACION ACTUAL

El municipio de Pereira cuenta con un total de 185.110 predios, distribuidos así: 147.248 predios en la cabecera, 5.813 predios en los corregimientos y 32.049 predios rurales de acuerdo con las estadísticas generales AMCO con corte al 01/07/2020 y última actualización catastral vigencia 2013 (IGAC).

Tomando como referencia el índice calculado IGAC 2020 de desactualización catastral para el municipio de Pereira rural en un 1% y urbano del 15%, se proyecta un total de predios de 208.390 para la actualización catastral. Por otro lado, las unidades censales 2020 DANE corresponden a 158.906 unidades urbanas y 40.155 unidades rurales, para un total de 199.061 unidades censales reportadas.

En cuanto a los condicionantes ambientales el municipio de Pereira tiene 15743 Ha en áreas protegidas (RUNAP), 8.158 Ha en paramos, 2583 Ha en áreas de humedales y 997 Has reserva forestal de Ley 2.

Tal y como se ha señalado en el Plan de Desarrollo de Pereira 2020-2023 Gobierno de la Ciudad – Capital del Eje, Línea estratégica de Pereira Moderna y en el Diagnóstico del Sector Gobierno Territorial, Sector Vivienda, Sector Agricultura y Desarrollo Rural se identificaron entre otros los siguientes problemas:

- Desarticulación de los procesos de planeación con el catastro multipropósito
- No se ha contado con una herramienta actualizada de catastro para los procesos de planificación y ordenamiento del territorio.
- Informalidad en la tenencia de los predios y/o viviendas.
- Legalización de predios rurales.

Como situaciones positivas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal alrededor del Catastro Multipropósito y la tenencia de la tierra, se encuentran:

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F Fc Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

- *Titulación de predios: Otorgar el título de propietario a las personas que habitan desde antes del 2001 en lotes del municipio*
- *Entrada en funcionamiento del catastro municipal.*
- *Entrada en funcionamiento del Catastro Metropolitano.*

Lo anterior, a través de los productos:

**P1.5.1.4** - *Titulación de predios: Otorgar el título de propietario a las personas que habitan desde antes del 2001 en lotes del municipio y*

**P2.3.1.17** - *Mejorar la gestión catastral, fortaleciendo la oficina de catastro metropolitano, cuya definición es: Mejorar la información catastral para fines fiscales y de catastro multipropósito.*

Es de señalar, que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, emitió la Resolución 937 del 30 de julio de 2019, "Por la cual se habilita como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Centro Occidente AMCO y se dictan otras disposiciones".

Y que en este sentido, resolvió:  
"(...)

**Artículo 1. Objeto.** *Habilitar como gestor catastral al Área Metropolitana de Centro Occidente –AMCO- identificada con el Nit 891.410.902.0, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y la resolución No. 817 del 11 de julio de 2019 para que preste el servicio público catastral.*

**Artículo 2. Efectos de la habilitación.** *El Área Metropolitana de Centro Occidente –AMCO-, como gestor habilitado deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos para el ejercicio del servicio público de catastro.*

i) *El gestor habilitado contrae la obligación de prestar el servicio público de catastro como mínimo en las zonas rural y urbana de la totalidad de los municipios de su jurisdicción, directamente o por medio de operadores catastrales, siempre de acuerdo con el plan indicativo presentado en la solicitud de habilitación.*

(...)

iv) *Finalizado el empalme previsto en el Artículo 4 del presente acto administrativo, el gestor catastral será responsable de la prestación del servicio público de catastro en sus actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, los cuales incluyen procedimientos del enfoque catastral multipropósito, conforme lo previsto en el plan indicativo presentado con su comunicación radicada en el IGAC con el No. 8002019ER13244 del 29 de julio de 2019.*

(...)

**Artículo 3. Compromisos derivados de la habilitación como gestor catastral.** *El Área Metropolitana de Centro Occidente –AMCO-, como gestor catastral deberá como mínimo asumir los siguientes compromisos:*

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"(...)

*ii) Adelantar directamente o mediante la contratación de operadores catastrales, la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, como mínimo en los municipios que integran al gestor catastral..."*

De esta manera, se tiene previsto que a través de AMCO, como gestor catastral, se realice la actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados a los predios rurales y urbanos del municipio de Pereira, para lo cual se hace necesario, que el Gobierno Municipal realice los trámites presupuestales de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

#### 4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

Las vigencias futuras ordinarias se encuentran soportadas en las siguientes normas:

##### **Decreto 111 de 1996 "**

(...)

**ARTICULO 14. ANUALIDAD.** *El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*

##### **LEY 819 DE 2003**

(...)

**Artículo 12.** *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
  - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
  - c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
- La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo*

Página 13 de 24

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

*respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica  
..."*

### **ACUERDO 8 DE 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas"**

#### **ARTICULO 26°. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.**

*El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación por el COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.."*

Los compromisos de vigencias futuras ordinarias solicitadas cumplen con todos los requisitos exigidos por la Ley. Se encuentran enmarcados en las Líneas Estratégicas y programas del Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira **"Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023"**, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y acorde a las metas establecidas en el Plan Nacional **"Pacto por Colombia Pacto por la Equidad"**

### **5) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TECNICO**

Se llevará a cabo la actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, los Decretos Nacionales 1170 de 2015, 1983 de 2019 y 148 de 2020, las Resoluciones IGAC 388 y modificatoria 509 de 2020 y demás normas técnicas que para el efecto expida el ente Regulador, IGAC.

Es importante precisar que el artículo 2.2.2.2. del Decreto 148 de 2020 establece que la Gestión Catastral comprende los procesos de formación, actualización,

Página 14 de 24

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito. En el proceso que adelantará el Municipio de Pereira no se incluye la formación, explicado principalmente en que en su definición la actividad de formación está orientado a identificar, **por primera vez** la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio o en parte de él, por lo que en el caso del Municipio de Pereira no se presenta esta situación, en cuanto es una entidad consolidada que presenta una tradición histórica Catastral.

### A. Actualización catastral.

*Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles.*

#### i. Componente físico:

Durante el proceso de actualización catastral, en el aspecto físico se efectúa el reconocimiento o identificación predial y se registran los cambios correspondientes en cuanto a las áreas de terreno y construcción, los usos, la calificación y el destino económico de los predios.

El proceso de reconocimiento o identificación predial, puede realizarse mediante métodos directos de medición en campo o indirectos con el uso de ortoimágenes, otros insumos cartográficos y fuentes de información secundaria, así como implementarse combinaciones u otros métodos que permitan la identificación y localización precisa de los elementos objeto del levantamiento, entre ellos los métodos declarativos y colaborativos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.

El reconocimiento predial se realizará mediante métodos directos o indirectos, en función de la información disponible y las condiciones de cada predio.

Dentro de los métodos de reconocimiento indirecto se incluyen mecanismos colaborativos y participativos con la comunidad, por medio de herramientas tales como ventanilla o talleres.

La actualización de este componente iniciará con la solicitud y adquisición de información de fuentes primarias y secundarias del municipio de Pereira que permitan identificar los predios que presentan cambios físicos. La información primaria corresponde a aquella producida y recolectada directamente del municipio y la secundaria a la capturada y dispuesta por diversas entidades públicas o privadas. Para realizar esta actividad AMCO y el municipio de Pereira cuentan ya con la plataforma informática de la infraestructura de datos espaciales IDE AMCO, que permite incorporar la información catastral y de diversas fuentes secundarias que sean recopiladas.

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Una vez consolidada la información requerida, se adelantará su evaluación y procesamiento con el fin de planear el operativo de campo. Esta planeación incluye la programación logística, la definición de las áreas geográficas a visitar, la organización de los recursos técnicos y humanos, la socialización a los propietarios o poseedores de los predios y la generación de los insumos para la edición de la información gráfica.

La preparación de la información gráfica incluye la revisión de la cartografía base provista y su cruce con la información alfanumérica catastral con el fin de verificar la consistencia de la información e identificar posibles cambios en los predios.

Posteriormente en el operativo de campo se registrarán las variaciones en el área de terreno, el área de construcción, los usos, la calificación y el destino económico de los predios. Los cambios del componente físico se registrarán en una base de datos espacial o geográfica que garantice la representación gráfica de los predios.

### ii. Componente jurídico:

En el elemento jurídico se actualiza la información relativa a la relación que hay entre el inmueble y el propietario, poseedor, tenedores u ocupantes.

En este componente, la actualización de la información se hace a partir de los registros provistos por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).

Este proceso está orientado hacia una actualización masiva de datos, que se lleva a cabo a partir del cruce de información relacionada con la última transacción del derecho de dominio de predios remitida por la SNR. Este trabajo se complementa con la actualización de información jurídica de manera puntual, en aquellos casos en los que no es posible hacerlo de manera automática y se requiere revisión individual.

AMCO deberá inscribir en la base catastral a la persona que acredite la calidad de propietario y también inscribirá la presencia de ocupantes o poseedores sin necesidad de calificar la naturaleza jurídica del predio.

Los actos administrativos emitidos por AMCO, una vez queden en firme, sujetos a registro, proferidos en el proceso de gestión catastral multipropósito, no requerirán del trámite notarial y se inscribirán directamente en el Registro de Instrumentos Públicos. Además, se establece, que: los gestores catastrales, en coordinación con las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, deberán adelantar los esfuerzos necesarios tendientes a la integración de la información catastral y registral y en especial a unificar la información asociada a linderos y áreas de forma gradual. Igualmente, generarán los mecanismos para la integración de los sistemas de información de las entidades

### iii. Componente económico:

En el componente económico, se determina el valor del avalúo catastral que se obtiene mediante investigación y análisis del mercado inmobiliario.

Página 16 de 24

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

El proceso de actualización catastral del componente económico se realizará a través del uso de técnicas masivas de valoración para la totalidad de los predios, cumpliendo con los parámetros establecidos por el IGAC y de acuerdo con las condiciones prediales del municipio de Pereira.

El proceso inicia con el acopio de la mayor cantidad posible de información del mercado inmobiliario de los municipios y el establecimiento de tipologías constructivas. La información del mercado inmobiliario incluye la recolección de información de ofertas del mercado inmobiliario, a partir de un recorrido en campo y de otras fuentes de información de distintas entidades públicas y privadas, tales como la Superintendencia de Notariado y Registro, portales web de ofertas inmobiliarias, etc.

Durante el proceso de valoración masiva, se determinará el método de valoración para cada predio según su tipo. En el caso de la estimación del valor a través del método de comparación de mercado, se seleccionará una muestra probabilística representativa de cada tipo de predio que será valorada por el equipo técnico de evaluadores del proyecto para posteriormente ser usada en el cálculo y la calibración de los modelos econométricos que estiman el valor de cada predio. Para el caso de estimación de valor a través del método de reposición, los valores serán calculados según la tipología constructiva asignada y depreciados de acuerdo con su edad. Para los casos que aplique, se realizarán avalúos puntuales de predios con características especiales que así lo requieran.

El municipio definirá el porcentaje sobre el valor comercial aplicable para la determinación del avalúo catastral. Con los valores catastrales proyectados, se socializarán con la administración municipal y con el Concejo municipal a fin de que se realicen oportunamente los análisis sobre el impacto fiscal y se evalúe si es requerida una modificación al estatuto tributario municipal.

Una vez establecidos los valores de cada uno de los predios de la base catastral, se expedirá el acto administrativo que emite los valores catastrales obtenidos. En este punto se deberá efectuar una socialización pública de los resultados de la gestión catastral.

Del resultado del proceso de actualización catastral se obtendrá una base catastral alfanumérica y geográfica consolidada y actualizada cumpliendo con el modelo LADM COL. Finalmente, de igual forma que al inicio del proceso, se dará cierre a través de un acto administrativo que será expedido por el Gestor Catastral AMCO.

### B. Conservación catastral

En el proceso de conservación catastral se atenderán los trámites catastrales y los derechos de petición establecidos en la Constitución y en la Ley 1755 de 2015 o la norma que la modifique o complemente, radicados ante el gestor catastral, teniéndose que la información física, jurídica y económica de los predios solicitada mediante trámites catastrales será incorporada en la base de datos catastral.

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Se atenderán los derechos de petición radicados relacionados con el catastro o cualquier tipo de derechos de petición que no impliquen modificación en la base de datos catastral que se utilice. Estas radicaciones se registrarán por los términos y los requisitos establecidos en la Ley 1755 de 2015 o la ley que la modifique, sustituya, reemplace o complemente.

Se atenderán los trámites catastrales que se recibieron al momento de iniciar la operación por parte del AMCO como gestor catastral, los cuales no fueron ejecutados por IGAC en vigencias anteriores.

Se efectuará la migración de los datos catastrales 2020 (base geográfica y alfanumérica) al modelo de datos LADM COL.

El proceso de conservación catastral implica el desarrollo de las siguientes actividades:

- Consultar la información existente del predio en la base catastral
- Revisar los documentos que soportan la solicitud
- Determinar la pertinencia de efectuar visita técnica
- Actualizar el avalúo catastral, en el evento en que proceda
- Actualizar la base de datos alfanumérica
- Expedir acto administrativo que resuelve la solicitud
- Notificar acto administrativo
- Resolver recurso de reposición y apelación (en caso de ser interpuestos).
- Notificar acto administrativo que resuelve los recursos interpuestos

### 6) QUE SE ESPERA LOGRAR

La aprobación de las vigencias futuras ordinarias solicitadas, le permitirá a la Alcaldía de Pereira cumplir con la meta del Plan de Desarrollo de realizar la actualización y conservación catastral con enfoque multipropósito y contribuir con las metas del Plan Nacional de Desarrollo de manera que se tenga un catastro actualizado, integral, confiable, interoperable que le permita:

- Formular políticas públicas relacionadas con el uso del suelo urbano y rural, así como construcción del plan de ordenamiento territorial.
- Identificar los usos no normativos y de la informalidad de la tierra. Planificación de obras de infraestructura y equipamientos urbanos.
- Identificar la titularidad jurídica y del estado de la propiedad de los predios del municipio.
- Que el catastro sea un Insumo para la toma de decisiones en materia fiscal y de ordenamiento territorial.
- Fortalecer los ingresos del Municipio

En efecto, en términos de fortalecimiento de los ingresos es importante precisar los escenarios financieros de: i) Mantener el actual comportamiento del impuesto predial ii) Costos y beneficios de implementar la propuesta de actualización, conservación, difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto.

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### i) Mantener el actual comportamiento del impuesto predial

El comportamiento del impuesto históricamente muestra una variación nominal importante (21.6%) en la vigencia 2013 resultado del proceso de actualización implementado en la vigencia 2013, sin embargo, para los últimos 3 años el comportamiento de la renta se ha mantenido en un recaudo que compensa escasamente los niveles de inflación que ha presentado el país, sin mostrar ningún crecimiento real

Para la vigencia 2020 se estima el presupuesto un recaudo de \$106.907 millones, pero dado que la pandemia ha afectado entre otros aspectos el ingreso de los contribuyentes, se estima un menor recaudo del 12%, lo que significaría una caída de \$12.829 millones en el impuesto, recuperar estos recursos en los próximos años significará adelantar un programa de cobro persuasivo y coactivo.

Para la vigencia 2021, se considera que el impuesto recobrar su dinamismo al igual que la economía, se recoge lo señalado por algunos economistas que consideran que se presentara un “rebote” de la economía en forma de “V”, es decir que cae en el presente año, pero comienza una rápida recuperación en la próxima vigencia.

En consecuencia, en este escenario de mantener el actual comportamiento, el impuesto tendría una dinámica inercial en donde solamente se ajustaría por inflación, en el periodo 2021-2025, se recaudarían \$597.205 millones, sin presentar crecimiento real. (Ver cuadro No.1)

**Cuadro No.1**  
Comportamiento del Impuesto Predial (2011-2025)

Millones de \$

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (Ppto)	2021	2022	2023	2024	2025	Recaudo 2021- 2025
Predial	54.796	59.843	72.786	84.925	83.804	91.590	95.438	99.914	100.566	106.907	111.184	115.631	120.256	125.067	130.069	597.205
Valor nominal %	1,86	9,21	21,63	16,68	-1,32	9,29	4,20	4,69	0,65	6,31	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	

Fuente: Formato FUT de Ingresos 2011-2019 (no incluye sobretasa ambiental), 2021-2025 proyección SH

### ii) Una aproximación a los beneficios y costos de implementar la propuesta de actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, estableció en el documento “Propuesta de Financiación Catastros Multipropósito”, 2017, los posibles efectos sobre el recaudo del impuesto predial de implementar los procesos de actualización, para lo cual definió (municipio/número de habitantes), detallando así los impactos:

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Municipio	Impacto Sobre el Recaudo	Número de municipios
Bogotá	4%	1
Más de 500 mil habitantes (Sin Bogotá)	16%	10
Entre 500 mil y 100 mil habitantes	17%	53
Entre 100 mil y 50 mil habitantes	18%	66
50 mil habitantes o menos	20%	972

Fuente: DNP, DIFP, 2017

Considerando que el impacto fiscal de un proceso de actualización y conservación catastral depende de los años de la actualización (urbana, rural) del municipio, se consideró un impacto del 18% sobre el impuesto predial, para el municipio.

### Supuestos:

- Inflación del 4% (para los 5 años)
- Conservación en el año 2021 (4%), 2022 (2%), 2023(2%), 2024(2%) y 2025 (2%)
- Actualización 2021, implementación 2022 efecto del 18% sobre el recaudo del predial.
- No se considera efecto del Covid-19, para la vigencia 2021

### Resultados

Los resultados estimados indican que el municipio presentará un crecimiento real del impuesto del 4% real en el año 2021, resultado de realizar conservación en el año 2020 (aproximadamente 9.000 predios se incorporaran).

Para 2022 se implementaría la actualización con una variación del 18%, es importante señalar que el ejercicio es conservador en la medida que los datos históricos muestran una variación del 21.6% (Ver cuadro No.2).

Para los años 2023-2025, el impuesto crece para cada uno de los años el 2% en términos reales, resultado de la conservación dinámica.

Para el periodo 2021-2025, en términos nominales los ingresos aumentarían a \$711.470, cifra significativamente superior al escenario de no implementar el proyecto \$597.205 millones.

El mayor ingreso nominal de \$114.266 millones entre los dos escenarios, significa deflactados un monto de \$95.637 millones. (Ver cuadro No.2)

## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### Cuadro No.2

Estimación de implementar la actualización y conservación catastral 2011-2025

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (Ppto)	2021	2022	2023	2024	2025	Recaudo 2021- 2025
Predial	54.796	59.843	72.786	84.925	83.804	91.590	95.438	99.914	100.566	106.907	115.460	136.243	144.417	153.083	162.267	711.470
Var %	1,86	9,21	21,63	16,68	-1,32	9,29	4,20	4,69	0,65	6,31	8,00	18,00	6,00	6,00	6,00	
Efecto Actualización SIN Inflación											855	19.842	22.377	24.963	27.600	95.637

Fuente: Formato FUT de Ingresos 2011-2019 (no incluye sobretasa ambiental), 2021-2025 proyección SH

### Relación Costo-Beneficio

Teniendo en cuenta que el costo de la propuesta de actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto, asciende a **\$13.654** millones y que los beneficios (2021-2025) ascenderían a **\$95.637** millones en pesos constantes, es posible señalar que se tendría un beneficio del **700%**, por cada \$1 peso invertidos se tendría una utilidad de \$7 pesos. (ver cuadro No.3)

### Cuadro No.3

Relación Costo-Beneficio de la Propuesta

Escenario	Costo Actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto	Beneficio Recaudo	Relación Costo /Beneficio
Escenario de implementación	13.654	95.637	700%

Es importante señalar que el proceso de actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto, también podría generar efectos multifiscales, especialmente en el impuesto de Industria y Comercio, por el efecto en la actualización de los usos.

### 7) RECURSOS A UTILIZAR



## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

El valor del proyecto asciende a **\$13.654.304.418**, que serán financiados con recursos propios, los cuales se encuentran incorporados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El proyecto se atenderá de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Apropiación Vigencia 2020	Recursos 2021 Vigencia Futura Ordinaria	Valor Total 2020-2021
Recursos Propios	\$3.654.304.418	\$10.000.000.000	\$13.654.304.418

### 8) ANEXOS

- Certificación del COMFIS

Se solicita de manera respetuosa a la Honorable Corporación, dar trámite a esta iniciativa, que, con el concurso de ustedes, redundará en beneficio del Municipio y la comunidad en general.

De los Honorables Concejales,



**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde de Pereira



**RODRIGO GALLEGO GONZALEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

Proyectó y elaboró: Rodrigo Gallego González/Subsecretaria de Asuntos Financieros

Revisión Jurídica: Adriana María Vega

V.o Bo. Janeth Hincapié Noreña





## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS A LOS BIENES PREDIOS RURALES Y URBANOS PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**El Concejo Municipal de Pereira**, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo N° 8 de 2014,

### ACUERDA:

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso para la contratación de las actividades de actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados a los bienes predios rurales y urbanos pertenecientes al Estado y a los particulares en el Municipio de Pereira, con cargo al Programa "Gestión Pública Efectiva y con Transparencia", Proyecto "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Pereira" del Presupuesto de la Secretaria de Hacienda así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR(\$)
Contratación de las actividades de actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados a los bienes predios rurales y urbanos pertenecientes al Estado y a los particulares en el Municipio de Pereira.	2021	10.000.000.000

**PARÁGRAFO.** La contratación a la que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS**



## PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

F. Fe. Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

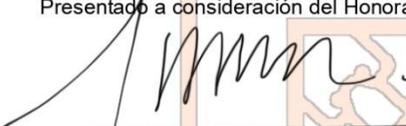
**DIECIOCHO PESOS (\$3.654.304.418)**, cifra que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los \_\_\_ días \_\_\_ del mes del \_\_\_ del 2020

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal,



**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde de Pereira

Revisión Jurídica: Adriana María Vega

V. o Bo. Janeth Hincapié Noreña

## EL SECRETARIO DE HACIENDA (E)

### CERTIFICA

Que en reunión del COMFIS celebrada el día 20 de Agosto de 2020, fue discutido y aprobado el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS A LOS BIENES PREDIOS RURALES Y URBANOS PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, con cargo al Programa "Gestión Pública Efectiva y con Transparencia", Proyecto "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Pereira" del Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Contratación de las actividades de actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados a los bienes predios rurales y urbanos pertenecientes al Estado y a los particulares en el Municipio de Pereira	2021	10.000.000.000

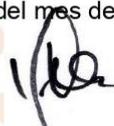
Que dicho proyecto cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, tales como:

Versión:01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

- 1) Las vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 2) Como mínimo, en el presupuesto de la presente vigencia fiscal se dispone de apropiación presupuestal correspondiente al 15% de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.
- 3) El proyecto objeto de la vigencia futura está contenido en el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje 2020-2023"
- 4) Al adquirir los compromisos que se autorizan, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Se firma en Pereira a los 21 días del mes de agosto de 2020.



**RODRIGO GALLEGO GONZALEZ**  
Secretario de Hacienda (E)

Pereira, agosto de 2020

Doctor  
**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde de Pereira  
Ciudad

**Asunto: Concepto Jurídico favorable**

En relación al Proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS A LOS BIENES PREDIOS RURALES Y URBANOS PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, una vez estudiado el proyecto el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, se emite concepto jurídico **FAVORABLE**

Cordialmente,



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaría Jurídica

Elaboro: Adriana Maria Veja Montoya  
Abogada Contratista

Vo.Bo. Janeth Hincapié Noreña



FORMATO DE VOTACION						
VERSIÓN: 1	APROBACIÓN: Octubre 01 de 2015					
FECHA: _____						
VOTACIÓN NOMINAL Y PÚBLICA						
TEMA: <u>TITULO, Preambulo y Articulado P.A # 18 / 2020</u>						
<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL</b>				VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
1	CARLOS MARIO GIL CASTAÑEDA			X		
<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO</b>				VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
2	EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ			X		
3	RODOLFO JOSE MARTINEZ BARRIOS			X		
<b>PARTIDO CONSERVADOR</b>				VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
4	ANDERSON GUTIERREZ CUMBA			X		
5	JUAN ALEJANDRO DE LA CRUZ MENDEZ					A
6	REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA			X		
<b>PARTIDO MOVIMIENTO MIRA</b>				VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
7	JACQUELINE FERNANDES PELAEZ			X		
<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>				VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
8	CARLOS HERNAN MUÑOZ CHAVEZ			X		
<b>PARTIDO COALICION PRIMERO PEREIRA-</b>				VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
9	MAURICIO SALAZAR PELAEZ			X		
<b>G.S.C. PRIMERO PEREIRA</b>				VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
10	SAMIR GILDARDO CASTRO ARDILA			X		
<b>PARTIDO LIBERAL</b>				VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
11	CAMILO MONTOYA ISAZA			X		
12	CARLOS ENRIQUE TORRES JARAMILLO			X		
13	DANIEL ZULUAGA GIRALDO			X		
14	JOAN MANUEL RIOS BEDOYA			X		
15	MAICOL LOPERA CARDONA			X		
16	PABLO GIORDANELLI DELGADO			X		
<b>PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE</b>				VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
17	ALEJANDRA MARIA MURILLO ZULUAGA			X		
<b>PARTIDO VERDE</b>				VOTACIÓN		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
18	JOHN ESTEBAN GAÑAN OSPINA			X		
19	NANCY ESTELLA HENAO RUIZ			X		
NÚMERO DE VOTOS	SI	NO	BLANCO	AUSENTES	TOTAL VOTOS	
	18			1		
APROBADO	SI	NO				
	X					

DILIGENCIÓ: 

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 104 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



**DIANA PAOLA OSPINA BARRERA**  
Coordinadora Administrativa